



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2024-00026-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Líbrese la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Hildebrando de Jesús Gómez Cuartas, por las siguientes sumas:

1.1.- De Catorce Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veinte Pesos (\$14.997.620.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007061; más la suma de Dos Millones Setecientos Cinco Mil Ochocientos Setenta Pesos (\$2.705.870.00) por concepto de los intereses corrientes liquidados a la tasa del 19.61% efectivo anual, desde el 8 de febrero de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de Treinta y Sete Mil Ciento Cuarenta Pesos (\$37.140.00) por otros conceptos, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De Novecientos Noventa Mil Pesos (\$990.000.00), por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470216088088; más la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis Mil Pesos (\$184.766.00) por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados desde el 28 de septiembre de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos (\$493.793.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 4481860004142151; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la abogada María Ligia Soto Patarroyo, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb41de16f4a54afba6b6818e7757be557821338f3e70d4cfae92ac1ce2204ad**

Documento generado en 21/02/2024 02:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>